



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
ALIMENTACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PROMOCIÓN DE LOS ALIMENTOS
DE ESPAÑA

DIRECTRICES PARA LA SELECCIÓN DE ORGANISMOS DE EJECUCIÓN DESTINADAS A LAS ENTIDADES PROPONENTES QUE ACCEDEN A AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN RELATIVAS A PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN EL MERCADO INTERIOR Y EN TERCEROS PAÍSES, EN EL MARCO DE PROGRAMAS SIMPLES.

14/02/2025
V.10

NORMA LEGAL

Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 3/2008 del Consejo.

Reglamento delegado UE 2015/1829 de la Comisión, de 23 de abril de 2015, que completa el Reglamento (UE) no 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y su modificación mediante el Reglamento delegado UE 2025/70 de la Comisión, de 21 de noviembre de 2024.

Reglamento de ejecución UE 2015/1831 de la Comisión de 7 de octubre de 2015 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) no 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países.

Real Decreto 38/2017 de 27 de enero, sobre disposiciones de aplicación de la normativa de la UE en materia de acciones de información y promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y terceros países.

¿Para qué unas directrices?

El objetivo de estas directrices es ofrecer orientación sobre cómo debe ser el procedimiento de selección de los organismos de ejecución, para que se respete la concurrencia competitiva y se garantice la transparencia, la igualdad de trato, la mejor relación calidad-precio y la ausencia de conflicto de intereses.

¿Qué es una entidad proponente?

Son aquellas a las que se refiere el artículo 7.1 del [Reglamento \(UE\) n.º 1144/2014](#) y que presentan ante la Comisión Europea propuestas de programas de información y promoción.

Cuando su propuesta ha sido seleccionada por la Comisión Europea y ha suscrito el contrato con el MAPA se le denominará beneficiario.

www.mapa.es
sgpromocion@mapa.es

Pº INFANTA ISABEL, I,
28071 MADRID
TEL: 91 3475120

CSV : GEN-5989-a4d1-b9fe-c29a-be19-69fd-2727-7f6d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : PURIFICACION GONZALEZ CAMACHO | FECHA : 14/02/2025 09:40 | Sin acción específica





A efectos de estas Directrices, cuando haya dos entidades proponentes o beneficiarios para un mismo programa, se entenderá por entidad proponente o beneficiario a la entidad que ejerza de coordinadora del programa.

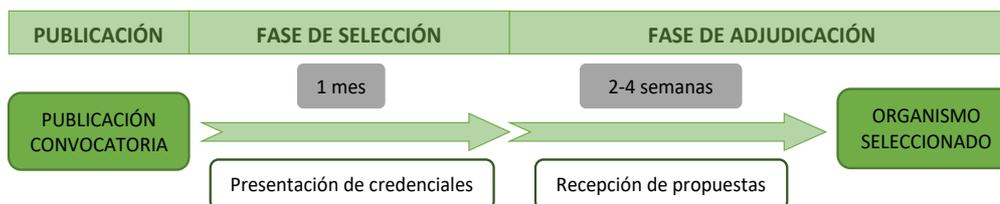
¿Qué es un organismo de ejecución?

Es el organismo encargado de la ejecución del programa propuesto, que deberá ser seleccionado por la entidad proponente mediante un procedimiento que garantice la concurrencia competitiva, así como la mejor relación calidad/precio y la ausencia de conflicto de intereses.

¿En qué consiste el procedimiento de selección?

El procedimiento consta de tres fases separadas en el tiempo:

- Publicación del anuncio de convocatoria.
- Fase de exclusión y selección: presentación y análisis de credenciales de los organismos de ejecución que deseen participar.
- Fase de adjudicación: presentación y análisis de las propuestas de los organismos de ejecución que superen la fase anterior.



¿Cuándo debe estar seleccionado el organismo de ejecución?

Tal y como establece el [Reglamento de ejecución UE 2015/1831](#) los organismos de ejecución deben estar seleccionados antes de la firma de los contratos que se celebrarán entre el Ministerio y las entidades proponentes seleccionadas, es decir, aquellas cuyos programas hayan sido aprobados por la UE.

No obstante, si las entidades proponentes lo desean, la selección de los organismos de ejecución puede realizarse de forma previa a la presentación de sus propuestas a la Agencia Ejecutiva de Investigación de la UE, o REA.

¿Cuáles son los principios fundamentales del proceso de selección de los organismos de ejecución?

Los procedimientos deben ser **competitivos, y cumplir el principio de no discriminación**, para ello debe garantizarse una adecuada **publicidad, concurrencia, igualdad de trato y transparencia**.

Además, deberá seleccionarse **la oferta de mejor relación calidad/precio, es decir económicamente más ventajosa**.





Igualmente deberá garantizarse que **no existe conflicto de intereses** entre la entidad proponente y el organismo de ejecución seleccionado. Esto es, que las acciones se ejecuten de forma imparcial y objetiva.

¿Qué se entiende por oferta económicamente más ventajosa?

Para la relación calidad/precio, el precio es un aspecto esencial, junto con el criterio de la calidad, pero no es automáticamente necesario seleccionar la oferta que ofrezca el menor precio. A fin de ofrecer un buen análisis de la relación calidad/precio, los criterios que definen la calidad deben ser **claros y coherentes** en relación con los objetivos que persigue el programa de promoción.

El presupuesto de licitación ha de estar claro en la convocatoria y ser lo más cerrado posible. Si posteriormente se necesita bajar o subir el presupuesto por la coyuntura económica de la entidad proponente, es necesario que esto se haga saber con antelación y al mismo tiempo a todos los interesados en participar. La convocatoria deberá concretar los conceptos incluidos dentro de ese presupuesto con la mayor precisión posible.

Las propuestas presentadas por los organismos de ejecución deberían de tener los presupuestos desglosados claramente en las actividades que van a ejecutar para, así, poderse comparar los presupuestos de cada organismo candidato.

No puede existir una diferencia presupuestaria de los costes subcontratados al organismo de ejecución, entre el programa objeto de la selección del organismo de ejecución y el programa presentado a la REA. En caso contrario se justificará por causa de fuerza mayor o se procederá a efectuar otro procedimiento de selección de organismo de ejecución.

La Comisión incluye en cada convocatoria los criterios que se emplearán para la valoración de los proyectos, siendo la calidad técnica y la relación coste-eficacia aspectos evaluables. No obstante, no debe confundirse los criterios de la convocatoria de la Comisión, cuya finalidad es otorgar una ayuda pública, con los criterios de adjudicación del proceso de selección del organismo de ejecución, cuya finalidad es contratar un servicio con la mejor relación calidad precio. Por ello se recomienda que la selección de las propuestas presentadas por los organismos de ejecución tenga en cuenta los aspectos de calidad, en consonancia con la convocatoria de la Comisión, así como el precio. *No considerar el precio como criterio de adjudicación puede limitar el número de ofertas recibidas reduciendo la competitividad. Asimismo, no describir con suficiente detalle los criterios de adjudicación y su ponderación puede tener un efecto disuasorio de licitadores potenciales.*

¿Qué se entiende por conflicto de intereses?

Se considera que hay conflicto de intereses **si hay intereses compartidos (económicos, políticos, familiares, o cualquier otro)** que puedan influir en el procedimiento de adjudicación, en el precio, de forma que no fueran precios de mercado, o que puedan afectar a la ejecución imparcial, objetiva y eficaz del programa.

¿Cómo pueden garantizarse el cumplimiento de los principios básicos durante el proceso de selección?

A continuación, se detallan los requisitos mínimos que deben tenerse en cuenta a la hora de establecer los procedimientos de selección de los organismos de ejecución para garantizar que el procedimiento es competitivo y que se cumple el **principio de no discriminación**.





Transparencia: Publicidad y concurrencia

La convocatoria debe anunciarse en medios que permitan una **difusión universal**:

- La convocatoria debe estar abierta a la participación durante un plazo mínimo de un mes **al menos** en las **webs de las entidades proponentes y/o del MAPA**. Se recomienda que las entidades proponentes soliciten, a la mayor celeridad posible, la difusión de su convocatoria en la web del MAPA, mediante el envío del enlace que la contenga al buzón de correo programasue@mapa.es.
- Para conseguir una mayor difusión sería conveniente el envío de la convocatoria a través de asociaciones de agencias de medios.

De manera complementaria, si se desea se pueden invitar a varias agencias. En este caso es necesario justificar los motivos por los que se decide invitar a esas agencias.

Con el fin de que el proceso adquiera un elevado nivel de transparencia, se recomienda que los **resultados de cada una de las fases del proceso** tanto exclusión/selección como adjudicación sean publicados en la **web de las entidades proponentes**.

Igualdad de trato

Todos los candidatos deben tener las mismas oportunidades de participar en la convocatoria y formular sus ofertas.

Para ello, es fundamental que **toda la información necesaria** para elaborar propuestas **sea conocida con suficiente antelación**:

- Esto implica que los **critérios de exclusión, selección y adjudicación** que se van a aplicar deben estar fijados en **la publicación de la convocatoria y/o invitación**.
- También deberá facilitarse información lo más detallada posible de la **fase de exclusión/selección y la fase de adjudicación, incluyendo el calendario previsto de todo el procedimiento**.
- Además, el **plazo de presentación de propuestas** debe estar en consonancia con la dificultad del expediente y debe permitir elaborar las ofertas en condiciones satisfactorias, idénticas, e igualmente conocidas para todos los participantes.

¿Qué información debe facilitarse junto con la solicitud?

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del [Real decreto 38/2017 consolidado](#), se debe presentar una **solicitud de aprobación** del proceso de selección, que irá acompañada de documentación acreditativa, que se detalla a continuación:

a) Solicitud de aprobación

Una vez concluido el procedimiento de selección del organismo de ejecución, la entidad proponente coordinadora del programa presentará la solicitud de aprobación del procedimiento ante el MAPA.

Esta solicitud seguirá el modelo disponible en la web del MAPA: <https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/promo-alimentos/programas-euro/aspectos-a-tener-en-consideracion.aspx>

Junto con la solicitud se presentará:





- Listado de las personas que vayan a participar en la preparación/gestión del programa tanto de la entidad proponente y entidad socia, en su caso, como del organismo de ejecución seleccionado.
- Las DACIs (Declaración de ausencia de conflicto de intereses) de todas las personas listadas. La entidad proponente y entidad socia, en su caso, firmará la DACI con respecto al organismo de ejecución seleccionado y el organismo de ejecución seleccionado lo firmará con respecto a la entidad proponente y entidad socia, en su caso. Con esta documentación se adquiere el compromiso de comunicar al Ministerio cualquier cambio que se produzca en relación con el conflicto de intereses, así como las altas o bajas de dichas personas en los equipos de gestión en el transcurso del programa.
- Cuadro presupuestario del programa presentado, en el caso en el que la selección se realice antes de la presentación del programa a la REA. Con esta documentación se comprobará que el presupuesto correspondiente a la subcontratación, es decir, el que va a ejecutar el organismo de ejecución seleccionado, coincide con el presupuesto licitado.

b) Convocatoria

En el Anexo I y II se informa del contenido mínimo que debe contener la convocatoria, tanto en el caso en el que el procedimiento de selección se lleve a cabo antes de la presentación del programa a la REA (anexo I) como en los casos en los que la selección se haga de forma posterior a dicha presentación (anexo II).

Si se produjera algún cambio en la convocatoria tiene que ser comunicado a todos los participantes al mismo tiempo y subirlo a la web en la que se publicó.

Cualquier otra información pertinente que se ofrezca para la elaboración de propuestas recogida en un pliego de condiciones o *briefing*, deberá adjuntarse a la convocatoria.

Cuando la selección del organismo de ejecución se haga tras la presentación del programa a la REA, en la convocatoria deberá aparecer el programa aprobado de la Comisión, o el presentado a la REA, en sustitución al *briefing*.

c) Descripción de los medios empleados para dar difusión a la convocatoria

- En el caso de las webs se adjuntarán pantallazos inicial y final que acrediten que la convocatoria estuvo publicada en dicha web los 30 días. Si hubo algún documento colgado deberá adjuntarse copia del mismo.
- Si además se ha invitado explícitamente a alguna agencia mediante el envío de la convocatoria vía mail deberá adjuntarse copia de cada uno de los correos junto con los documentos adjuntos si los hubiera.
- Si la convocatoria ha sido publicada en medios escritos (prensa, revistas sectoriales...) deberá acreditarse también.

d) Comunicaciones con los interesados en participar.

Deberá facilitarse la documentación que acredite todas las comunicaciones con los organismos interesados en participar, y con los invitados explícitamente para poder comprobar:

- Que se cumplen los plazos especificados en la convocatoria.





- Los interesados han tenido el mismo trato en cuanto al plazo para presentar propuestas, y la misma información disponible.
- Si se ha seguido el procedimiento tal cual se describe en la convocatoria, y,
- Se les ha informado del curso dado a sus solicitudes.

e) Copia de las propuestas recibidas

Debe adjuntarse una copia de cada una de las propuestas recibidas.

f) Documentación del proceso de exclusión / selección

Se adjuntará la siguiente documentación de todos los participantes del proceso:

- Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Declaración de no estar incurso en ninguno de los criterios de exclusión del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Documento de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de los organismos de ejecución participantes con la entidad proponente y entidad socia, en su caso.
- Documentación que acredite capacidad técnica.
- Documentación que acredite capacidad financiera.
- Documentación que acredite el resultado de esta fase comunicado a todos los participantes.

g) Documentación que dé fe del proceso formal de adjudicación.

Debe adjuntarse original o copia de las actas de las reuniones en las que se haya tomado la decisión de adjudicación que ha de estar fechada y firmada por el representante de la entidad proponente.

Junto con el acta, debe aportarse:

- La tabla de valoración recopilatoria de todas las propuestas conforme y coincidente con los criterios y subcriterios de adjudicación publicados. Las puntuaciones de cada propuesta tienen que estar correctamente sumadas.
- La motivación de cada puntuación.
- Identificación de las personas que han participado en la selección.

A efecto de salvaguardar la confidencialidad de los temas tratados en las reuniones de las entidades proponentes, se admitirá como documentación acreditativa los extractos de las actas con la información específica del proceso de adjudicación, acompañada de la lista de asistentes a la reunión.

h) Otras entidades intervinientes





Deberá indicarse si está previsto, o no, la participación de otras entidades en la ejecución de las acciones, como por ejemplo una agencia local en el país de destino. En caso de que haya otras entidades intervinientes, se describirá brevemente los trabajos que realizarán.

¿Qué información debe aportarse en caso de que la entidad proponente tenga firmado un contrato marco con una agencia?

En primer lugar, y de acuerdo con lo indicado en el apartado 3 del artículo 6 del real decreto 38/2017, de 27 de enero y su posterior modificación y en el plazo allí indicado, será necesario justificar que existía un contrato marco plurianual previo y deberá aportarse copia del mismo.

Además, se deberá aportar el documento que dé fe del proceso formal de adjudicación, fechado y firmado por el representante de la entidad proponente, acompañado de toda la documentación acreditativa descrita anteriormente que permita comprobar que el contrato marco fue otorgado bajo los principios de mejor relación calidad-precio y de ausencia del conflicto de intereses.

En el caso de que participen otras entidades intervinientes deberá aportarse la misma información que la indicada en el apartado anterior.

¿Qué información debe aportarse en caso de que la entidad proponente ejecute ciertas partes del programa?

En el caso de que la entidad proponente ejecute ciertas partes del programa debe contar como mínimo con tres años de experiencia en la ejecución de acciones de información y de promoción.

Para ello, deberá presentar:

- Descripción de los recursos de personal y medios para la ejecución del programa. Definir la estructura interna (departamentos y funciones).
- Información acreditativa de su experiencia en el desarrollo de acciones de promoción.

Además, la entidad proponente se cerciorará de que el coste de las acciones que tenga previsto realizar por sí misma no supera los precios normales del mercado.

¿Cómo debe presentarse la solicitud al Ministerio?

Las entidades proponentes deberán presentar la solicitud de aprobación del proceso de selección del organismo de ejecución, según el modelo disponible indicado anteriormente, junto con toda la documentación de acompañamiento acreditativa indicada anteriormente, exclusivamente a través de la sede electrónica del MAPA <https://sede.mapa.gob.es/portal/site/se/>.

La documentación que no pueda ser incluida en la sede electrónica por exceder el espacio máximo permitido, se aportará en soporte digital a través del buzón de correo programasue@mapa.es.

Plazo para presentar las solicitudes de verificación del procedimiento de selección y para la firma de contratos





PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN

1º CASO. Selección previa o contrato marco:

De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 3, respectivamente, del artículo 6 del real decreto 38/2017, de 27 de enero y su posterior modificación.

En el caso de que la **selección del organismo de ejecución se haga de forma previa** a la presentación de las propuestas a la Comisión o **en el caso de que las entidades proponentes tengan firmado un contrato marco con una agencia**.

Las entidades proponentes deberán remitir la solicitud de aprobación del proceso de selección del organismo de ejecución junto con toda la documentación acreditativa en el plazo de 15 días hábiles desde que finaliza el plazo de presentación de propuestas de programas a la REA.

2º CASO. Selección posterior:

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 6 del real decreto 38/2017, de 27 de enero y su posterior modificación.

En el caso de que el **organismo de ejecución no haya sido seleccionado previamente**.

La solicitud para la verificación del procedimiento seguido se presentará en cualquier momento desde que se haya presentado a la REA, y como fecha límite en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la notificación de la Decisión.

La convocatoria para la selección del organismo de ejecución deberá incluir el programa tal cual fue presentado a la REA o aprobado por la Comisión europea en su decisión de ejecución, según el caso.

PASOS A SEGUIR Y PLAZO PARA LA FIRMA DE CONTRATOS.

Se detallan a continuación todas las comunicaciones que tendrán lugar desde la fecha de recepción de la notificación de la Decisión de Ejecución de la Comisión:

- En el plazo máximo de 3 días contados desde la recepción de la Decisión se enviará una carta a cada entidad informando del curso dado a los proyectos presentados ante la REA, a través de la sede electrónica y mediante correo electrónico.
- Para aquellos proyectos que han sido aprobados se indicará el plazo máximo para la firma del contrato entre la entidad proponente y el MAPA, que será de 90 días naturales.
- Una vez el procedimiento de selección del organismo de ejecución esté aprobado y cuando el contrato esté preparado, se remitirá a la entidad proponente para revisión y firma por su parte y posteriormente se firmará por parte del MAPA.

¿Cómo se comunica si el procedimiento ha sido el adecuado?

Una vez realizadas las correspondientes comprobaciones por parte del Ministerio y solventadas las posibles deficiencias detectadas, el Director General de Alimentación dictará una propuesta de resolución y posteriormente la Secretaría General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria dictará resolución definitiva.





Para más información entra en www.mapa.gob.es (sección alimentación) o dirígete a programasue@mapa.es. Teléfonos 91 347 45 01 / 91 347 35 61 / 91 347 51 20

Firmado digitalmente

Subdirectora General de Promoción de los Alimentos de España
Dña. Purificación González Camacho





ANEXO I

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA A LA REA

Cuando la selección del organismo de ejecución se haga previamente a la presentación de un programa a la REA (apartado 1 del artículo 6 del real decreto 38/2017, de 27 de enero y posterior modificación), la convocatoria debe contener **como mínimo** la siguiente información:

- Objeto de la convocatoria.
- Presupuesto máximo **a licitar**.
- Objetivo general y específicos¹ del programa.
- Producto para promocionar.
- Mercado/s de destino.
- Tema o *topic* orientativo² de la convocatoria UE.
- Dato de la entidad proponente³.
- Descripción de la entidad proponente⁴.
- Caracterización general del sector.
- Tendencias y retos que abordará el programa.
- Público objetivo.
- Plan de trabajo: paquetes de trabajo y acciones a desarrollar.
- Calendario del procedimiento: 3 fases
 - 1º. Publicación de la convocatoria.
 - 2º. Fase de exclusión/selección.
 - 3º. Fase de adjudicación.
 - Criterios de Exclusión.
 - Criterios de Selección.
 - Criterios de Adjudicación.

Especificaciones de algunos de los apartados:

Presupuesto máximo

Este presupuesto se corresponderá con lo que se va a licitar.

¹ De entre los consignados en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1144/2014.

² Porque puede que en esa fecha la Comisión europea que no haya publicado el programa de trabajo ni la convocatoria y no se sepan exactamente los tópicos a subvencionar.

³ En el caso de existir dos unidades proponentes, especificar quien de las dos es la unidad coordinadora y quien la socia.

⁴ En el caso de existir dos unidades proponentes, especificar la descripción de las dos.





En ningún caso se tendrá en cuenta el coste de los gastos que no se van a subcontratar a la agencia, es decir, costes correspondientes a la coordinación por parte de la entidad proponente, evaluación, otros costes subvencionables de la entidad proponente y costes directos.

Se debe indicar con claridad que el presupuesto a licitar, así como las propuestas recibidas irán **SIN el I.V.A.**, o se indicará aparte si se quiere, porque así es como luego se presenta la propuesta a la Comisión.

Plan de trabajo

Para obtener ofertas comparables, el beneficiario tiene que elaborar la base del programa, que ha de contener la descripción de los paquetes de trabajo mínimos, de entre los que establece la Comisión europea, que se pretenden desarrollar:

- Relaciones públicas,
- Sitio web y medios sociales,
- Publicidad (prensa, televisión, radio, en línea, exterior o cine),
- Instrumentos de comunicación,
- Actos, y/o
- Promoción en punto de venta.

Fase de exclusión/selección

Durante el plazo de 1 mes en el que esté publicada la convocatoria, los organismos de ejecución interesados en el proceso de selección presentarán sus credenciales y documentación justificativa para la valoración de los criterios de exclusión y de selección indicados en la convocatoria.

La entidad proponente analizará dichas credenciales y documentación justificativa y **reflejará su resultado en un documento firmado** por el responsable de la entidad. El resultado será comunicado a todos los participantes, se aconseja para mayor transparencia se publique en la página web en la que se subió la convocatoria. En el caso de que se rechace a algún candidato deben justificarse los motivos para ello.

Esta fase no es puntuable, será excluyente, de tal manera que todos los organismos de ejecución que cumplan estos criterios deben pasar a la siguiente fase. Se especificará en la convocatoria la situación mediante el cual se podrá excluir a un participante.

Criterios de exclusión

Los organismos de ejecución serán excluidos de participar en el proceso de selección si están incurso en algunos de los criterios de exclusión del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Los organismos de ejecución participantes deberán aportar la siguiente documentación mínima:

- Certificado que demuestre estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
- Declaración de no estar incurso en ninguno de los criterios de exclusión del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Certificado que demuestre que no mantiene conflicto de intereses con la entidad proponente y entidad socia, en su caso, por razones de interés económico, afinidad política o nacional,





vínculos familiares o emocionales o cualquier otro interés compartido. Para ello, utilizarán el modelo establecido por el MAPA y publicado en la página Web.

Criterios de selección

Los criterios de selección deben ser objetivos y proporcionados al proyecto que se vaya a desarrollar. Sirven para valorar la **capacidad técnica u operativa y financiera** de los organismos de ejecución.

○ Capacidad técnica:

Se entenderá por capacidad técnica u operativa la disponibilidad de recursos humanos y técnicos suficientes con las cualificaciones profesionales necesarias para llevar a cabo las acciones propuestas. Pueden valorarse en esta fase aspectos como la experiencia profesional.

Cuando se recurre a un procedimiento negociado sin publicidad para seleccionar el organismo de ejecución, las agencias contactadas deben acreditar tener dimensión internacional.

○ Capacidad financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por medio de declaraciones apropiadas de entidades financieras, declaración del empresario sobre el volumen de negocio o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Las condiciones mínimas de solvencia que deberá acreditar el empresario, será un volumen anual de negocios, considerando la mejor cifra de los últimos tres ejercicios disponibles, por importe mínimo en euros equivalente al 30% del importe anual con IVA del presupuesto del programa presentado.

Fase de adjudicación

Durante el tiempo establecido en la convocatoria para el desarrollo de esta fase, que puede oscilar entre 2 y 4 semanas, los organismos de ejecución que hayan superado la fase de exclusión/selección presentarán sus propuestas de programa y su valoración económica.

La entidad proponente analizará cada una de las propuestas y las puntuará de 0 a 100 puntos basándose en los criterios y subcriterios de adjudicación detallados en la convocatoria. Todas las puntuaciones de todos los participantes se recogerán en una tabla de forma que sea comparable cada análisis realizado. Cada puntuación de los criterios será motivada.

El resultado de esta fase se recogerá en acta, fechada y firmada por el representante de la entidad proponente coordinadora.

Esta fase se llevará a cabo en dos partes diferenciadas y excluyentes: la valoración de la calidad y la valoración del precio, pero puede recibirse y conocerse toda la información en el mismo acto, aunque se valore de forma independiente.





VALORACIÓN DE LA CALIDAD GENERAL (40 PUNTOS)

Se valorarán las propuestas otorgándoles una puntuación máxima de 40 puntos.

Se establecerá una puntuación mínima para considerar que las propuestas tienen la mínima calidad exigida.

La calidad general de las propuestas se evaluará en función de los siguientes criterios y subcriterios de adjudicación. Es importante que se asegure de que la propuesta aborde todos los subcriterios de adjudicación enumerados con el objeto de reducir la subjetividad del resultado.

En la convocatoria se indicará la puntuación de cada criterio y cada subcriterio, así como el umbral mínimo por criterio para admitir o rechazar una propuesta.

Se valorará que las propuestas de programa aborden:

1. Pertinencia

Se valorará que las propuestas de programa aborden:

- 1.1 El tema concreto de la convocatoria a la que se pretenda participar.
- 1.2 Los productos que se quieran promocionar.
- 1.3 Se atiende fielmente a los objetivos y fines específicos establecidos en la convocatoria.

2. Calidad

- 2.1 Selección idónea de actividades en relación con los objetivos y la estrategia del programa, conjunto adecuado de herramientas de comunicación, sinergia entre las distintas actividades.
- 2.2 Descripción concisa de las actividades y los resultados concretos, relación coste-eficacia.
- 2.3 Calidad de los indicadores y métodos de evaluación propuestos.
- 2.4 Asignación adecuada del presupuesto en relación con los objetivos y el alcance de las actividades. El presupuesto se divide eficazmente entre las actividades. Es coherente con la estrategia descrita y el impacto previsto.
- 2.5 Descripción clara de los costes estimados y de la precisión del presupuesto.
- 2.6 Coherencia entre los costes y los resultados concretos previstos.
- 2.7 Organización del programa y estructura de gestión.
- 2.8 Creatividad del programa.

3. Impacto

- 3.1 Se valorará que las propuestas estén orientadas a los resultados y muestren con claridad cómo se proponen alcanzar dichos resultados.
- 3.2 El nivel de inversión propuesto se justifica por la rentabilidad prevista.





VALORACIÓN DEL PRECIO (60 PUNTOS)

Los que hayan pasado la valoración de calidad, se someterán a la valoración del precio otorgándole un máximo de 60 puntos mediante la siguiente fórmula.

Se podrá establecer un umbral mínimo de precio por debajo del cual la propuesta no se considera que ofrezca garantías suficientes de buena ejecución.

La proposición económica se puntuará de acuerdo con un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuye la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

P = puntuación máxima x (oferta mínima/oferta a valorar)

P: es la puntuación obtenida por cada una de las propuestas.

Puntuación máxima: 60.

Oferta min: es la oferta mínima recibida y que haya llegado a esta fase.

Oferta para valorar: es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

La oferta que supere el presupuesto máximo de licitación o, en su caso, el presupuesto mínimo, indicado en la convocatoria, recibirá cero (0) puntos en la valoración del precio y quedará fuera del proceso.





ANEXO II

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POSTERIOR A LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA DE APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS SIMPLES O POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA A LA REA

Cuando la selección del organismo de ejecución se haga posteriormente a la presentación de un programa a la REA, bien de forma previa o bien de forma posterior a la recepción de la Decisión de la Comisión europea de aprobación de los programas simples (apartado 2 del artículo 6 del real decreto 38/2017, de 27 de enero y posterior modificación), en la convocatoria deberá aparecer el programa aprobado por la Comisión europea o presentado a la REA, y además como **mínimo** la siguiente información:

- Objeto de la convocatoria.
- Presupuesto total **a subcontratar**.
- Objetivo general y específicos⁵ del programa.
- Producto para promocionar.
- Mercado/s de destino.
- Tema o *topic* de la convocatoria UE.
- Dato de la entidad proponente⁶.
- Descripción de la entidad proponente⁷.
- Caracterización general del sector.
- Público objetivo.
- Programa aprobado o presentado a la REA: sin las actividades de coordinación ni evaluación.
- Calendario del procedimiento: 3 fases
 - Publicación de la convocatoria.
 - Fase de exclusión/selección.
 - Fase de adjudicación.
- Criterios de Exclusión.
- Criterios de Selección.
- Criterios de Adjudicación

⁵ De entre los consignados en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1144/2014.

⁶ En el caso de existir dos unidades proponentes, especificar quien de las dos es la unidad coordinadora y quien la socia.

⁷ En el caso de existir dos unidades proponentes, especificar la descripción de las dos.





Especificaciones de algunos de los apartados:

Presupuesto total a subcontratar

Este presupuesto se corresponderá con el presupuesto aprobado por la Comisión europea, o presentado a la REA, según su caso, menos la parte correspondiente al presupuesto de coordinación, evaluación, otros costes subvencionables de las entidades proponentes y costes directos.

Se debe indicar con claridad que el presupuesto a licitar, así como las propuestas recibidas, irán **SIN el I.V.A.**, o se indicará aparte si se quiere, porque así es como viene en el cuadro presupuestario del programa evaluado por la Comisión.

Programa aprobado o presentado a la REA

Deberá ponerse a disposición de todos los candidatos y al mismo tiempo para la total transparencia y conocimiento de las acciones a licitar. Podrá omitirse toda aquella información que se considere confidencial, así como datos de las actividades de coordinación o evaluación que no son objeto de la licitación.

Fase de exclusión/selección

Durante el plazo de 1 mes en el que esté publicada la convocatoria, los organismos de ejecución interesados en el proceso de selección presentarán sus credenciales y documentación justificativa para la valoración de los criterios de exclusión y de selección indicados en la convocatoria.

La entidad proponente analizará dichas credenciales y documentación justificativa y reflejará su resultado en un documento firmado por el responsable de la entidad. El resultado será comunicado a todos los participantes, se aconseja para mayor transparencia se publique en la página web en la que se subió la convocatoria. En el caso de que se rechace a algún candidato deben justificarse los motivos para ello.

Esta fase **no es puntuable**, será excluyente, de tal manera que todos los organismos de ejecución que cumplan estos criterios deben pasar a la siguiente fase. Se especificará en la convocatoria la situación mediante el cual se podrá excluir / no seleccionar a un participante.

Criterios de exclusión

Los organismos de ejecución serán excluidos de participar en el proceso de selección si están incurso en algunos de los criterios de exclusión del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Los organismos de ejecución participantes deberán aportar la siguiente documentación mínima:

- Certificado que demuestre estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
- Declaración de no estar incurso en ninguno de los criterios de exclusión del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Certificado que demuestre que no mantiene conflicto de intereses con la entidad proponente y entidad socia, en su caso, por razones de interés económico, afinidad política o nacional, vínculos familiares o emocionales o cualquier otro interés compartido. Para ello, utilizarán el modelo establecido por el MAPA y publicado en la página Web.





Criterios de selección

Los criterios de selección deben ser objetivos y proporcionados al proyecto que se vaya a desarrollar. Sirven para valorar la **capacidad técnica u operativa y financiera** de los organismos de ejecución.

o Capacidad técnica:

Se entenderá por capacidad técnica u operativa la disponibilidad de recursos humanos y técnicos suficientes con las cualificaciones profesionales necesarias para llevar a cabo las acciones propuestas. Pueden valorarse en esta fase aspectos como la experiencia profesional.

Cuando se recurre a un procedimiento negociado sin publicidad para seleccionar el organismo de ejecución, las agencias contactadas deben acreditar tener dimensión internacional.

o Capacidad financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por medio de declaraciones apropiadas de entidades financieras, declaración del empresario sobre el volumen de negocio o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Las condiciones mínimas de solvencia que deberá acreditar el empresario, será un volumen anual de negocios, considerando la mejor cifra de los últimos tres ejercicios disponibles, por importe mínimo en euros equivalente al 30% del importe anual con IVA del presupuesto del programa presentado.

Fase de adjudicación

Durante el tiempo establecido en la convocatoria para el desarrollo de esta fase, que puede oscilar entre 2 y 4 semanas, los organismos de ejecución que hayan superado la fase de exclusión/selección presentarán sus propuestas de mejoras de programa y su valoración económica.

La entidad proponente analizará cada una de las propuestas y las puntuará de 0 a 100 puntos basándose en los criterios y subcriterios de adjudicación detallados en la convocatoria. Todas las puntuaciones de todos los participantes se recogerán en una tabla de forma que sea comparable cada análisis realizado. Cada puntuación de los criterios será motivada.

El resultado de esta fase se recogerá en acta, fechada y firmada por el representante de la entidad proponente.

Esta fase se llevará a cabo en dos partes diferenciadas y excluyentes: la valoración de la calidad y la valoración del precio. Debe valorarse primero la calidad sin conocerse la oferta económica. Una vez realizada la valoración de la calidad y puntuadas las ofertas, se abrirá la oferta económica.

VALORACIÓN DE LA CALIDAD GENERAL (15 PUNTOS)





Se valorarán las propuestas otorgándoles una puntuación máxima de 15 puntos.

Se establecerá una puntuación mínima para considerar que las propuestas tienen la mínima calidad exigida.

La calidad general de las propuestas se evaluará en función de los siguientes criterios. Se indicará la puntuación de cada criterio.

1. Pertinencia

Se valorará que las propuestas son coherentes con el programa seleccionado por la REA y no lo desvirtúa.

2. Calidad

Se ajustará a la propuesta seleccionada por la REA. No obstante, se podrá valorar positivamente las mejoras introducidas en el programa seleccionado por la REA.

3. Impacto

El impacto se ajustará a la propuesta seleccionada por la REA. No obstante, se podrá valorar positivamente las mejoras introducidas en el programa seleccionado por la REA.

VALORACIÓN DEL PRECIO (85 PUNTOS)

Los que hayan pasado la valoración de calidad, se someterán a la valoración del precio otorgándole un máximo de 85 puntos mediante la siguiente fórmula.

Se podrá establecer un umbral mínimo de precio por debajo del cual la propuesta no se considera que ofrezca garantías suficientes de buena ejecución. Este umbral podrá estar entre un 10-20% por debajo del presupuesto aprobado por la Comisión.

La proposición económica se puntuará de acuerdo con un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuye la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \text{puntuación máxima} \times (\text{oferta mínima} / \text{oferta a valorar})$$

P: es la puntuación obtenida por cada una de las propuestas.

Puntuación máxima: 85.

Oferta min: es la oferta mínima recibida y que haya llegado a esta fase.

Oferta para valorar: es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

La oferta que supere el presupuesto máximo de licitación, o en su caso el presupuesto mínimo, indicado en la convocatoria recibirá cero (0) puntos en la valoración del precio y quedará fuera del proceso.

